



**AGROMERCADO**  
**RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 012 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA**

Lince, 28 de febrero de 2025

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 083-2024-MIDAGRI-Agromercado/DOM, de fecha 21 de noviembre de 2024; y, los Memorandos N° 628 y 665-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/DOM, de fechas 25 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, respectivamente, de la Dirección de Oportunidades de Mercado; y, los Informes N°s 85 y 090-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-CONT, del área de contabilidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28890 modificada con Ley N° 30495, se creó el Organismo Público denominado AGROMERCADO (antes Sierra y Selva Exportadora), como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha Ginebra, 09 de agosto de 2022 y Lima, 17 de agosto de 2022, se celebró el Memorando de Entendimiento entre el Centro de Comercio Internacional (en adelante ITC, por sus siglas en inglés) y Sierra y Selva Exportadora (SSE por sus siglas, hoy AGROMERCADO), con el propósito de constituir un marco de cooperación entre SSE (hoy Agromercado) y el ITC para contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas peruanas y sus cadenas de valor y la promoción del comercio sostenible en sus sectores, teniendo como objetivo el equiparar a las pequeñas y medianas empresa (PYMEs) peruanas de diferentes sectores, así como cooperativas y productores del sector agricultura;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2022-MIDAGRI-SSE/PE, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 53,969.00 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y nueve con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 085-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-CONT, el área de contabilidad informa que se cuenta con el Registro SIAF 973, por el saldo neto de US\$ 14,240.00 (Catorce mil doscientos cuarenta con 00/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio de S/ 3.79 (Tres soles con 79/100 Soles), asciende a la suma de S/ 53,969.60 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y nueve con 60/100 Soles) con ingreso a la cuenta contable 1101.030113 Donaciones y Transferencia;

Que, el informe referido en el considerando precedente, establece que se realizaron gastos por la suma de US \$ 13,220.04 (Trece mil doscientos veinte con 04/100 Dólares americanos) que al tipo de cambio antes señalado, equivalen a la suma de S/ 49,939.84 (Cuarenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 84/100 Soles), contabilización del giro que se encuentra registrado en la cuenta contable 1101.030113 Donaciones y Transferencia;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sisged.agromercado.gob.pe/documento\\_mgd/ConsultarDocumento.aspx](https://sisged.agromercado.gob.pe/documento_mgd/ConsultarDocumento.aspx) ingresando el código KLMN00JDGA y el número de documento.



**AGROMERCADO**  
**RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 012 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA**

en consecuencia existe un saldo por el importe neto de S/ 4,029.76 (Cuatro mil veintinueve con 76/100 Soles);

Que, de acuerdo con los informes de vistos, del área de contabilidad, se ha conciliado el saldo de la cuenta bancaria N° 06068003332 que asciende a la suma de US\$ 1,019.96 (Un mil diecinueve con 96/100 dólares americanos); en consecuencia, del análisis contable realizado se ha establecido que el saldo habilitado es de US\$ 1,019.96 (Un mil diecinueve con 96/100 Dólares americanos);

Que, con Memorando N° 665-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/DOM, la Dirección de Oportunidades de Mercado, presenta documento de ITF, Ref. L22-2200 / C122, de fecha 19 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, con el que el ITC, en cumplimiento del artículo 3 del Memorando de Entendimiento, manifiesta su aprobación al reporte de actividades, así como precisa la existencia de un saldo no utilizado a ser reembolsado por la suma de US\$ 1,019.96 (Un mil diecinueve con 96/100 Dólares americanos); monto que concilia con lo informado por el área de contabilidad;

Que, conforme a los considerandos precedentes, se ha realizado la conciliación del saldo por devolver el mismo que asciende a la suma de US\$ 1 019,96 (Un mil diecinueve con 96/100 Dólares Americanos), que se encuentra en la cuenta bancaria N° 06068003332; en consecuencia, corresponde aprobar el reembolso de dicha suma, a favor del ITC;

De conformidad con la Ley N° 31872, que modifica la Ley N° 28890, que crea Sierra y Selva Exportadora, (hoy Agromercado) y la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la devolución por el saldo de la ejecución de las actividades del “*Memorando de Entendimiento sobre contribución financiera bajo el proyecto “Business. Trade and market intelligence: Trade for Sustainable Development (T4SD) database (C122)”*”, en favor del Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en inglés) por la suma de **US\$ 1,019.96 (Un mil diecinueve con 96/100 Dólares americanos)**. La devolución se realizará en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la operación.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a los encargados de las funciones de contabilidad y tesorería realizar las acciones administrativas de transferencia, conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sisged.agromercado.gob.pe/documento\\_mgd/ConsultarDocumento.aspx](https://sisged.agromercado.gob.pe/documento_mgd/ConsultarDocumento.aspx) ingresando el código KLMN00JDGA y el número de documento.



**AGROMERCADO**  
**RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 012 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA**

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Agromercado ([www.gob.pe/agromercado](http://www.gob.pe/agromercado)).

**Regístrese y comuníquese.**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sisged.agromercado.gob.pe/documento\\_mgd/ConsultarDocumento.aspx](https://sisged.agromercado.gob.pe/documento_mgd/ConsultarDocumento.aspx) ingresando el código KLMN00JDGA y el número de documento.